

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 110014003016202010062800
PROCESO: NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE - JUAN CARLOS DEVIA LANDIÑEZ

Recibido el legajo del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, a fin de resolver las objeciones presentadas por el acreedor hipotecario, GABRIEL ROBERTO OSPIO PEREA respecto de los créditos quirografarios de los acreedores Luis Fernando Garavito por \$90.000.000, Pedro Cárdenas \$ 110.00.000, el crédito a favor del Edificio IMOVAL III y la acreencia a favor de Alejandro Devia por la suma de \$1.850.000, de la revisión del legajo se advierte que no se aporta acta de la apertura de la audiencia de negociación de deudas y del traslado a los acreedores de las objeciones presentadas.

Así las cosas, se ordena que por Secretaría se oficie al mencionado centro de conciliación para que aporten en forma completa el expediente y con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para el envío de expedientes. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Valero', written over a horizontal line.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ